PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 073-SAMC-DIADQ-TRAN-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA INCLUIDO ENTRENAMIENTO, SOPORTE LOGÍSTICO Y EQUIPO ASOCIADO PARA SU OPERACIÓN, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"

NOVIEMBRE DE 2026

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (3) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL y con los formularios y formatos dispuestos, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Defensa Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en consecuencia la contratación se guiará bajo la estricta aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La adquisición de bienes y servicios destinados a fortalecer las capacidades de defensa y seguridad nacional posee un tratamiento especial dentro del régimen de contratación estatal; esto obedece a su relación directa con la protección de los intereses estratégicos del Estado y a la necesidad imperiosa de garantizar el fortalecimiento de las capacidades operacionales de las Fuerzas Militares.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció la selección abreviada como la modalidad de selección idónea para la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional, de conformidad con el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley. Esta modalidad permite adelantar procesos ágiles y acordes con la naturaleza de las necesidades del sector Defensa, salvaguardando los principios generales de la función pública. Por su parte, la contratación directa se reserva exclusivamente para los supuestos en que se configure la causal legal de adquisición reservada, situación que en este caso no se configuraría.

El marco reglamentario contenido en el Decreto 1082 de 2015 desarrolla esta modalidad en su artículo 2.2.1.2.1.2.26 (modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023), el cual dispone que las Entidades Estatales deben consignar explícitamente en los documentos del proceso las razones por las cuales los bienes y servicios requeridos están destinados a la defensa y seguridad nacional. Asimismo, la norma ordena que este trámite se ejecute a través del procedimiento de Selección Abreviada De Menor Cuantía, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.1.20 del mismo decreto.

En virtud de lo anterior, considerando la naturaleza del objeto contractual y su destinación al fortalecimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL***, bajo el procedimiento de Menor Cuantía, con fundamento en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS DEL PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PRECONTRACTUALES

El procedimiento se desarrollará conforme a las etapas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los términos legales para promover la participación y la publicidad del proceso:

1. **Manifestación de interés:** Los interesados deberán presentar su manifestación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de apertura del proceso en la plataforma SECOP II. Este requisito es obligatorio para habilitar la posterior presentación de ofertas.
2. **Sorteo de limitación (si aplica):** En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar con todos los interesados o realizar un sorteo público para seleccionar un máximo de diez (10) participantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. Si las manifestaciones son diez (10) o menos, todos los interesados quedarán habilitados para presentar propuesta.
3. **Presentación de ofertas:** Los oferentes habilitados o seleccionados en el sorteo radicarán sus propuestas económicas y técnicas a través de la plataforma, respetando el término de cierre fijado en el cronograma del proceso.
4. **Verificación y evaluación:** La Entidad conformará un comité técnico, jurídico y financiero encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificar los factores de ponderación aplicables.
5. **Publicación y traslado:** Publicación del informe de evaluación en el SECOP II durante el término previsto en la normativa para la presentación de observaciones por parte de los proponentes, garantizando el derecho de contradicción.
6. **Adjudicación:** El proceso culminará con la expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, atendiendo al criterio de la oferta más favorable para la institución.

ASPECTOS JURÍDICOS Y SUSTENTO DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN

Para dar pleno cumplimiento a las exigencias normativas vigentes y asegurar la trazabilidad jurídica de la modalidad de selección adoptada, se desarrollan los presupuestos de orden legal y técnico que sustentan la procedencia del proceso:

a) Inexistencia de reserva legal y procedencia de la Selección Abreviada frente a la Contratación Directa.

La Entidad aclara que la información y características técnicas del proceso no se encuentran cobijadas por la reserva legal, como así lo a manifestado la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que indican que la contratación directa por reserva (Artículo 2, numeral 4, literal d de la Ley 1150 de 2007) posee un carácter restrictivo, dicha reserva solo se configura cuando la divulgación de los datos ponga en riesgo inminente la seguridad del Estado o la soberanía nacional.

En el presente caso, el estudio de mercado evidencia que las generalidades de las plataformas ofrecidas por los fabricantes corresponden a tecnologías de doble propósito y comerciales de libre acceso internacional. Por lo anterior y dando cumplimiento al principio de publicidad y transparencia la modalidad acorde será a través de la Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Para La Defensa Y Seguridad Nacional.

b) Análisis de tipicidad técnica e improcedencia de mecanismos para Bienes de Características Técnicas Uniformes (CTU).

La Entidad determinó que los bienes objeto de esta adquisición no constituyen bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, lo que imposibilita acudir a Subastas Inversas o Bolsas de Productos. Los sistemas aeronáuticos exigen configuraciones de alta ingeniería, certificación de vida útil por parte del fabricante, redundancia motriz bimotor para operación en altitudes extremas y una compleja estructura de servicios inescindibles.

Así las cosas el Aval Técnico de las cotizaciones emitido para el presente proceso demostró que no toda opción del mercado se ajusta a las necesidades institucionales, por lo tanto, la determinación de la oferta más favorable no puede basarse exclusivamente en el precio, sino en una evaluación multicriterio ponderada.

c) Agregación de demanda.

Se constató a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública que, debido a la especialidad técnica de las aeronaves y al nivel de personalización militar, no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables, concluyendo la total improcedencia de este instrumento de agregación para el caso específico.

CONCLUSIÓN DE LA MODALIDAD Y VIABILIDAD ADOPTADA

En virtud del análisis expuesto, se concluye que la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional (bajo el procedimiento de menor cuantía) constituye la vía legal, técnica y económica más idónea para la ejecución del presente proceso.

En conclusión esta modalidad no solo garantiza la optimización de los recursos públicos asignados al amparo de las vigencias futuras, sino que blinda institucionalmente la actuación administrativa al permitir la libre concurrencia y la contradicción pública de las ofertas en la plataforma SECOP II, se asegura la obtención de la propuesta más favorable para el Ejército Nacional sin necesidad de acudir a la excepcionalidad de la contratación directa, demostrando que la necesidad misional y la transparencia contractual pueden y deben coexistir armónicamente en el mercado de defensa.

1. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y en el registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía por seguridad y defensa.

Anexo No. 1. *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Nota: Los demás anexos que hagan parte el presente proceso.

2. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "*Carta de presentación de la propuesta*". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al proyecto de pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "*Experiencia habilitante del proponente*". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en los requisitos habilitantes.

Formulario No. 3 "*Acreditación capacidad financiera y de organización del oferente*". Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "*Compromiso anticorrupción*". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
Formulario No. 5. "***Beneficiario Cuenta Siif"***: El oferente deberá suministrar la información como le aplique.

Formulario No. 6 ***"Cronograma de ejecución del contrato".*** El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes.

Formulario No. 7 *"Pacto de integridad*". Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 8. *"Compromiso de confidencialidad del contrato".* Se deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Formulario No. 9 *"Compromiso Antisoborno".* El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

Formulario No. 10. "*Declaración Juramentada Sobre La Calidad De Personas Expuestas Políticamente (PEP)".* EL oferente deberá presentar dicho formulario de acuerdo con los establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

Formulario No. 11. "*Autorización Tratamiento De Datos Sensibles"* EL oferente deberá presentar dicho formulario de acuerdo con los establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

Formulario No. 12. "***Declaración Sobre Situaciones De Control, Grupo Empresarial Y Vinculaciones Societarias"*** El oferente deberá presentar dicho formulario tres días hábiles después del cierre del proceso de acuerdo con los establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Formulario No. 13. *"Declaración Juramentada De Compromiso Con Los Derechos Humanos Y La Conducta Empresarial Responsable (Decreto 552 De 2026)."* El oferente deberá presentar dicho formulario de acuerdo con los establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

Nota: Los demás formularios que hagan parte el presente proceso.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto la ***"ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA INCLUIDO ENTRENAMIENTO, SOPORTE LOGÍSTICO Y EQUIPO ASOCIADO PARA SU OPERACIÓN, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"*** tal cómo se determina en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

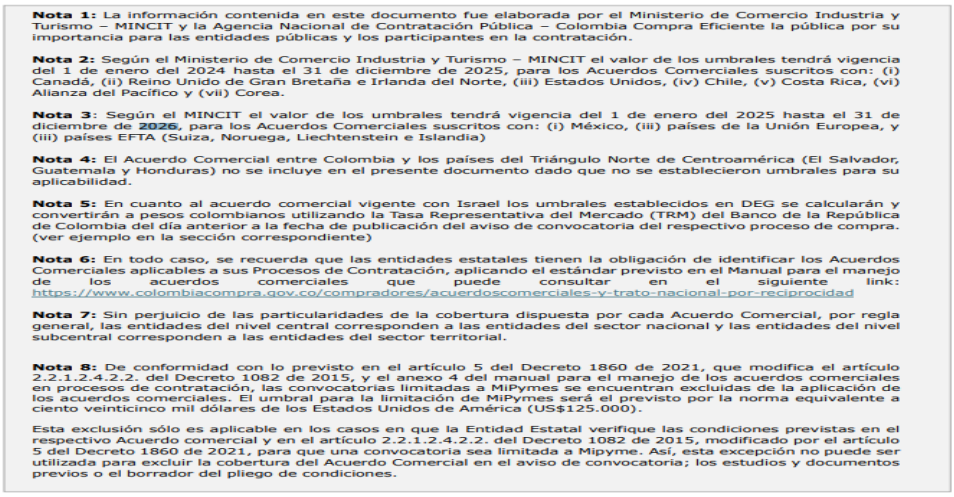
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
25131900	Avión militar de ala giratoria
25202500	Equipo de aviación
86131800	Educación Militar
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el anexo # 1 "datos del proceso" y que se encuentre habilitado para ejecutar el objeto contractual según la normatividad aplicable.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** podrá limitarse a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor de la contratación es mayor al valor establecido por Colombia Compra para limitar el proceso a Mipymes conforme al Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, el umbral para la limitación es de $511.708.497, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26, además el presente proceso no se puede dividir en lotes o segmentos.



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 DE 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*".

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano, en lo que resulte aplicable.
- Código de Comercio, especialmente las disposiciones relacionadas con las obligaciones mercantiles y el contrato de seguro, en lo pertinente.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 de 2021.
- Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 2014 de 2019, por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

- Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en lo relacionado con el sistema de compras públicas.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA Y DISPOSICIONES DEL SECTOR DEFENSA

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en lo pertinente.
- Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, en lo pertinente.
- Decreto 399 de 2021, por el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con los estudios y documentos previos, requisitos habilitantes y garantías.
- Decreto 680 de 2021, relacionado con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de disposiciones de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.
- Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica, entre otras disposiciones, el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.
- Decreto 997 de 2026, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la compra pública sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes, la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales, en lo que resulte vigente y aplicable.
- Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Decreto 1477 de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las disposiciones reglamentarias de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4130 de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución 4213 de 2023, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NORMATIVIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO

- Decreto 2937 del 5 de agosto de 2010, por el cual se designa a la Fuerza Aérea Colombiana como Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado y se dictan otras disposiciones.
- Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado – RACAE, expedido por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, y las regulaciones, resoluciones y modificaciones que lo desarrollen, actualicen o sustituyan, especialmente las relacionadas con:
    - RACAE 20 – Matrícula, registro e identificación de aeronaves.
    - RACAE 21 – Certificación de productos aeronáuticos y reconocimiento de organizaciones de diseño y producción.
    - RACAE 34 – Combustibles de aviación, en lo pertinente.
    - RACAE 43 – Mantenimiento.
    - RACAE 65 – Personal aeronáutico de la Aviación de Estado, diferente de la tripulación de vuelo.
    - RACAE 67 – Aptitud psicofísica especial de vuelo para la Aviación de Estado, en lo pertinente.
    - RACAE 91 – Reglas de vuelo y operación.
    - RACAE 141 – Centros de educación aeronáutica de la Aviación de Estado para la formación de pilotos.
    - RACAE 145 – Organizaciones de mantenimiento aprobadas.
    - RACAE 147 – Centros de educación aeronáutica de la Aviación de Estado para la formación de personal técnico y tecnólogo aeronáutico.
    - RACAE 160 – Seguridad y defensa de la Aviación de Estado, en lo pertinente.
- Ley 12 de 1947, por la cual se aprueba la Convención sobre Aviación Civil Internacional, en lo que resulte aplicable y teniendo en cuenta las disposiciones especiales para aeronaves de Estado.
- Directiva Permanente 00204 de 2017, Programas de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional, siempre que se confirme su vigencia.
- Directiva Permanente 00218 de 2017, Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional, siempre que se confirme su vigencia.
- Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1, siempre que se confirme su vigencia y aplicabilidad.

LINEAMIENTOS, MANUALES Y GUÍAS DE CONTRATACIÓN

- Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional vigente.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y demás circulares que resulten aplicables al proceso.

- Protocolo de indisponibilidad del SECOP II.
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionada con mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, en lo pertinente.
- Las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas vigentes que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución del proceso.

1.6. PLAZOS

1.6.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.6.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el anexo # 1 "datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo # 1 "datos del proceso".

1.6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.6.4 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.7 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.8 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - ÁREA DE CONTRATACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE CONTRATACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional –Área de Contratación, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del

presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.9 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el enlace: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico oficontratacion@buzonejercito.mil.co

1.10 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Para el presente proceso contractual no se realizará audiencia de asignación de riesgos.

1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el enlace: Editar proceso (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el enlace: Editar proceso

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el enlace Editar proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.12 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma Editar proceso, en PDF, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el enlace Editar proceso.

1.13 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link Editar proceso, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de menor cuantía en el SECOP II

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el enlace Editar proceso. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace Editar proceso

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la

garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.14 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II.

1.15 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.15.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.15.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma Editar proceso

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma Editar proceso, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco

que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.16 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.16.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.16.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 3 NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA del presente documento.

1.16.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA).

Se efectuará sobre las propuestas habilitadas, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

1.17 SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 ***"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*** *En consecuencia****, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)"***. (Negrilla fuera del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II en virtud de la directiva presidencial 02 DE 30 DE MARZO DE 2023, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrilla fuera del texto).

1.18 INFORMACION PARA EL SIIF

1.18.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad

6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)
La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$
   Ejemplo
   #$15-01-03-000; xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$
   Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

1.19 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.21 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.22 OBSERVACIONES A LOS OFERENTES

En este término los oferentes podrán presentar sus observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.23 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo con el numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración	La acreditación, de acuerdo con el numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	**a) Participación mayoritaria (>50%)** Debe aportar: - Certificaciones del ICBF de cada joven socio, - Certificado de Cámara de Comercio donde conste la composición accionaria o cuotas, - Documento que permita verificar que los jóvenes egresados tienen más del 50%. **b) Proponente plural (consorcio/UT) con participación ≥25%** Debe aportar: - Certificación del ICBF del integrante joven, - Documento que acredite su porcentaje de participación en el acuerdo del consorcio/UT.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, El Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo para presentar ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

.

1.24 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. CAUSALES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA ECONÓMICA:

1. No presentar el Cuestionario SECOP II – Oferta Económica y/o la Lista de Precios que constituye la propuesta económica.
2. Presentar valores unitarios que excedan los precios de referencia unitarios establecidos en los documentos del proceso.
3. No ofertar alguno de los ítems exigidos en la Oferta Económica.
4. Ofertar un ítem en cero (0).
5. Dejar en blanco la casilla del precio ofertado para cualquier ítem.
6. Presentar la propuesta económica en pesos colombianos (COP) cuando los pliegos exigen presentación en USD.
7. No ofertar valor para los ítems que cuentan con precio de referencia.
8. Presentar más de un valor unitario para un mismo ítem.
9. Detectarse precios artificialmente bajos y que la aclaración requerida sea extemporánea, incompleta o insuficiente.

B. CAUSALES RELACIONADAS CON REQUISITOS HABILITANTES Y CAPACIDAD DEL OFERENTE

10. No cumplir con todos los indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos.
11. Incurrir en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
12. No presentar el RUP en firme cuando sea exigible.
13. Que la vigencia de la persona jurídica, consorcio, unión temporal sea inferior al plazo del contrato más un (1) año, y no subsanar dentro del término otorgado.
14. Que el documento de conformación del consorcio, unión temporal no esté firmado por todos sus integrantes, y no se subsane dentro del término otorgado.
15. Que el objeto social del oferente o de alguno de los miembros del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del ítem ofertado.

C. CAUSALES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD

16. No presentar la garantía de seriedad junto con la oferta (no subsanable), conforme al artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.
17. Que la garantía de seriedad no esté vigente desde la presentación de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
18. Que la garantía de seriedad no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. Que la garantía de seriedad no cumpla los requisitos establecidos en los pliegos y no sea subsanada dentro del término otorgado.

D. CAUSALES RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

20. Presentar la oferta con información tergiversada, alterada, incompleta o que impida la comparación objetiva, y no subsanar dentro del término otorgado.
21. No atender oportunamente las aclaraciones solicitadas por la Entidad antes del acto de adjudicación.
22. Presentar la propuesta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

23. Presentar la oferta con enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
24. Presentar la oferta individualmente y simultáneamente como integrante de un proponente plural, o a través de matriz, filial, beneficiario real o personas con vínculos de consanguinidad hasta segundo grado, afinidad primero civil. En este caso, solo se admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
25. Que la oferta del proponente plural no sea presentada desde la **cuenta de proponente plural en SECOP II**, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente.

E. CAUSALES RELACIONADAS CON INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:

26. Interferir, influenciar u obtener correspondencia interna, proyectos de evaluación o documentos no enviados oficialmente.
27. Comprobarse confabulación entre proponentes que afecte la selección objetiva.
28. Acreditar información bajo gravedad de juramento que resulte falsa.

1.25 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Nota: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.26 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el enlace Editar proceso. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el enlace Editar proceso.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.27 CERTIFICADO DE USOS FINAL /DSP 83/ BIS711:

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.
PARÁGRAFO TERCERO: Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

1.28 REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas a los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en el lugar que se notifique de cuerdo con las disposiciones de la entidad.

1.29 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link Editar proceso y/o de manera fisica. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.30 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.31 ETAPA PRECONTRACTUAL:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicional y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal , la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto

telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

1.32 ETAPA CONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 señala que los contratistas prestarán garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el objeto y las obligaciones del presente proceso.
La suficiencia de las garantías se determinará de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.9 al 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015
.

DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA POR PERIODOS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato supera los cinco (5) años, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías cubrirán los riesgos contractuales mediante periodos independientes, así:

PRIMER PERIODO: Comprenderá los primeros cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. Para este periodo, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar la primera garantía, con los amparos, porcentajes y vigencias establecidos en el presente numeral, como requisito previo al inicio de la ejecución contractual.

SEGUNDO PERIODO: Comprenderá desde el día siguiente al vencimiento del primer periodo y hasta el quince (15) de diciembre de 2034. Para este periodo, el CONTRATISTA deberá obtener y presentar una nueva garantía independiente que ampare las obligaciones contractuales correspondientes al periodo restante.

La nueva garantía deberá ser presentada para revisión y aprobación del MDN – EJÉRCITO NACIONAL con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento de la primera garantía, y deberá encontrarse aprobada antes de la finalización de esta, garantizando la continuidad de las coberturas.

NOTA 1: Durante la anualidad 2032, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL verificará las obligaciones contractuales pendientes de ejecución y determinará, con fundamento en dicha verificación, el valor que deberá amparar la garantía correspondiente al segundo periodo, aplicando los porcentajes establecidos en el presente numeral, para tal efecto, se tendrán en cuenta las obligaciones pendientes a cargo del CONTRATISTA.

Si el garante decide no continuar garantizando el periodo contractual subsiguiente, deberá informar por escrito su decisión al MDN – EJÉRCITO NACIONAL con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la garantía vigente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente a la vigencia de las garantías constituidas y verificar que el CONTRATISTA gestione, constituya y presente oportunamente la garantía correspondiente al período contractual subsiguiente, con la antelación necesaria para que sea revisada y aprobada por la Entidad antes del vencimiento de la garantía vigente. Para tal efecto, deberá efectuar los requerimientos y las gestiones de seguimiento pertinentes, sin que ello releve al CONTRATISTA de su obligación de mantener vigentes y actualizados los amparos exigidos contractualmente.

Las garantías exigibles serán las siguientes:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **(PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)**	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del respectivo periodo contractual y seis (6) meses más, incluida su liquidación, cuando corresponda.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (Incluye la aeronave, motor, hélices, equipos y kits)	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y su vigencia será de dieciocho (18) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada aeronave y sus bienes asociados.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada aeronave y los servicios asociados a esta.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del respectivo periodo contractual y tres (3) años más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor asegurado de este amparo deberá ser equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total de los anticipos pactados y su vigencia se extenderá hasta la amortización total del mismo de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que integran el proceso de selección.
RCE (RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución del respectivo periodo contractual.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de inicio y terminación del periodo contractual correspondiente y a los plazos adicionales establecidos para cada cobertura. Para los amparos cuya vigencia dependa del recibo a satisfacción de las aeronaves y bienes, esta se contabilizará a partir del respectivo recibo.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales relacionadas con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos podrá ser cancelado o modificado sin autorización previa y expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas exigidas, asumiendo el pago de las primas y demás erogaciones derivadas de su constitución, mantenimiento, ampliación y restablecimiento, cuando corresponda.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 1: Las garantías deberán ser expedidas a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, identificando el contrato y al CONTRATISTA garantizado, e indicando expresamente los amparos, valores asegurados y vigencias exigidas.

NOTA 2: Las garantías deberán permitir la verificación de su validez, idoneidad y suficiencia por medios electrónicos o en línea, o disponer de un punto de contacto telefónico o virtual, en idioma castellano, para atender los requerimientos del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTA 3: En caso de garantías bancarias o cartas de crédito *stand by*, estas deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo su carácter irrevocable, pago a primer requerimiento y renuncia expresa al beneficio de excusión.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de la garantía se reduzca como consecuencia de reclamaciones efectuadas por la Entidad, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor inicial.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL exigirá al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía o su vigencia, según corresponda.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes.

DE LA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y que se origine como consecuencia de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

Cuando el CONTRATISTA opte por constituir una garantía bancaria o carta de crédito *stand by*, deberá constar expresamente la renuncia del garante al beneficio de excusión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

1.33 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público quien deberá contar con la idoneidad y experiencia necesarias para ejercer de manera responsable, eficaz y eficiente las funciones de vigilancia y control sobre la ejecución contractual. Para efectos de la designación, se tendrá en consideración el manual de funciones del cargo, la naturaleza y objeto del contrato, así como su marco obligacional, de manera que las

condiciones de idoneidad del supervisor guarden correspondencia con las características y exigencias propias del contrato, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato, la Entidad designará al señor **Teniente Coronel. PELAYO MACIAS CRISTIAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.253, quien desempeña el cargo de **COMANDANTE DEL BATALLON DE AVIACIÓN No. 5** o quien sea formalmente encargado o designado para ejercer las funciones correspondientes a dicho cargo, como Supervisor del Contrato.

El supervisor ejercerá la vigilancia y control permanente de la ejecución contractual, verificando que el contratista cumpla integralmente las obligaciones, condiciones, especificaciones técnicas, requisitos de calidad, cantidades, plazos y demás términos y condiciones establecidos en el contrato, sus documentos integrantes y demás documentos que hagan parte del proceso contractual, por lo tanto la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato.

El supervisor deberá observar en todo momento el régimen vigente de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés aplicable al ejercicio de la función de supervisión. La función de supervisión se ejercerá durante la vigencia del contrato y hasta la terminación de las obligaciones que correspondan, sin perjuicio de aquellas actuaciones posteriores que deban adelantarse en relación con las garantías, calidad de los bienes o servicios, cierre y demás obligaciones que permanezcan vigentes de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.
Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.01. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.02. MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio.
Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

2.1.2.03. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.04. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a seis (6) meses anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del

acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.05. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.1.2.05.01. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.
Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción

simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.1.2.06. PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal .

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."
Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal , y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal , así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, o la unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal . Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal , respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal , la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

2.1.6. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.
En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.
Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

2.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

2.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

2.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro

Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así́, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal , que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.12. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.13. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.14. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.15. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.16. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

2.1.18. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.19. CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal .

Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

2.1.20. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

2.1.21. DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

2.1.22. VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

2.1.23. VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

2.1.24. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE (DECRETO 0552 DE 2026)

El proponente deberá presentar el formato establecido por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en Colombia, mediante el cual manifieste su compromiso de respetar los derechos humanos y adoptar, en el marco de sus actividades empresariales y de la ejecución del objeto contractual, medidas orientadas a prevenir, identificar y mitigar posibles impactos negativos sobre los derechos humanos, de conformidad con la normativa aplicable.

Para el caso de proponentes plurales, el formato deberá ser presentado y suscrito por cada uno de sus integrantes.

Nota: Para acreditar este requisito, únicamente se exigirá la presentación del formato señalado, sin que sea necesario aportar políticas corporativas independientes, certificaciones, manuales, procedimientos o soportes adicionales que acrediten la implementación de sistemas de debida diligencia en derechos humanos. La verificación se limitará al diligenciamiento y suscripción del formato suministrado por la Entidad, sin asignación de puntaje.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE .

2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá presentar el **Anexo 2 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, mediante el cual manifieste expresamente que

su oferta cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas exigidos por la Entidad.

Asimismo, deberá aportar junto con su oferta los documentos, certificaciones, fichas técnicas y demás soportes que se exijan expresamente en cada uno de los ítems del Anexo 2, según corresponda, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

La verificación se realizará bajo la metodología de **CUMPLE / NO CUMPLE**, teniendo en cuenta las manifestaciones del proponente y los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

NOTA: El Anexo 2 forma parte integral de los documentos del proceso y su contenido será vinculante para el proponente y, en caso de adjudicación, para el contratista.

2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y la complejidad del objeto contractual, consistente en la adquisición de aeronaves de ala rotatoria (helicópteros), incluido entrenamiento, soporte logístico y equipo asociado para su operación, la Entidad considera necesario establecer requisitos de experiencia que permitan verificar la capacidad técnica, comercial y contractual de los posibles oferentes.

En ese sentido, se establece una metodología de acreditación basada en el número de contratos ejecutados y el valor acumulado de los mismos, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV. Este mecanismo permite que los interesados acrediten su trayectoria mediante uno o varios contratos, sin limitar la demostración de experiencia a la ejecución de un único contrato de cuantía equivalente al presupuesto del presente proceso.

La aplicación de porcentajes diferenciados según el número de contratos busca establecer un criterio de proporcionalidad entre la experiencia acumulada y la capacidad requerida para ejecutar el objeto contractual, atendiendo a sus características técnicas, económicas y operacionales; por tanto, esta metodología no constituye una exigencia arbitraria ni contraria al régimen de contratación estatal, siempre que sus condiciones se encuentren debidamente justificadas en el análisis del sector y respondan a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Así mismo, considerando las particularidades del mercado aeronáutico internacional y la posible participación de fabricantes, proveedores e integradores extranjeros, la Entidad contempla mecanismos diferenciados de acreditación para aquellos proponentes que, de conformidad con la normativa aplicable, no se encuentren obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), permitiendo verificar su experiencia mediante documentos equivalentes.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el análisis del sector y las particularidades del objeto contractual.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del

Decreto Ley 019 de 2012, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), la información de experiencia deberá encontrarse registrada en dicho documento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

b) **b)** El diligenciamiento del Formulario No. 2 «EXPERIENCIA DEL PROPONENTE» deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente o su suplente, identificando los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso.

c) **c)** Los interesados en participar deberán acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, suscritos o ejecutados con entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto o alcance corresponda a actividades relacionadas con la *FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA Y/O INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA (HELICÓPTEROS)*, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE ACREDITA LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR COMO PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	150%

Para efectos de la verificación, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, siempre que cumplan las condiciones de relación técnica y demás requisitos establecidos en el presente numeral.

d) Teniendo en cuenta las características especializadas del objeto contractual, los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar la experiencia conforme a la información registrada en dicho documento y a las reglas de clasificación de bienes y servicios aplicables. La Entidad verificará la correspondencia de las actividades acreditadas con el objeto contractual, sin convertir la clasificación UNSPSC en un requisito autónomo de habilitación.

e) Para efectos de identificar las actividades relacionadas con el objeto contractual, se tendrán en cuenta los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que correspondan a aeronaves de ala rotatoria, helicópteros militares y demás bienes y servicios asociados, de acuerdo con la clasificación vigente y la naturaleza de los contratos aportados.

Como referencias de clasificación se consideran:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25131600	Aeronave de alas giratorias civil y comercial

25131900	Avión militar de ala giratoria
25131902	Helicópteros de transporte militar
25131903	Helicópteros de ataque
25131904	Helicópteros de reconocimiento

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia cuando el oferente haya desarrollado directamente las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación deberán acreditarse de acuerdo con las reglas aplicables y con los documentos que permitan identificar la participación efectiva del integrante.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se reconocerá a cada integrante la proporción de experiencia que legal y documentalmente pueda atribuírsele, de acuerdo con su participación en la ejecución contractual.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar directamente la información aportada por los proponentes, así como de solicitar las aclaraciones y documentos que resulten procedentes dentro de las reglas de subsanabilidad aplicables.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la experiencia de uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral.
La experiencia aportada deberá corresponder de manera directa, específica, verificable y técnicamente relacionada con el objeto del presente proceso, entendiendo como tal la fabricación, suministro, comercialización, venta, integración o entrega de aeronaves de ala rotatoria, helicópteros militares o aeronaves de características técnicas y operacionales comparables con las requeridas por la Entidad.

a) Experiencia acumulable del proponente plural

La experiencia aportada por los integrantes de la estructura plural podrá acumularse para efectos de acreditar el valor mínimo exigido por la Entidad, siempre que cada contrato presentado:

1. Corresponda a actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.
2. Permita identificar claramente el objeto, valor, alcance y participación del integrante que lo aporta.
3. Se encuentre debidamente acreditado mediante los documentos exigidos en el presente proceso.
4. Cumpla los requisitos de clasificación y demás condiciones establecidos en el numeral de experiencia habilitante.

La experiencia de los integrantes se acumulará conforme a las reglas establecidas por la Entidad para la verificación de los requisitos habilitantes de proponentes plurales.

b) Experiencia específica relacionada con aeronaves de ala rotatoria

Por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a la adquisición e incorporación de una capacidad aeronáutica para el Ejército Nacional, por lo menos uno (1) de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar experiencia directa en la fabricación, suministro, comercialización, venta, integración o entrega de aeronaves de ala rotatoria (helicópteros) o de aeronaves técnicamente comparables con las requeridas por la Entidad.
Esta experiencia deberá encontrarse debidamente acreditada mediante contratos, certificaciones, actas de recibo a satisfacción, documentos equivalentes o los documentos registrados en el RUP, cuando corresponda.

c) Experiencia obtenida como integrante de un proponente plural

Cuando un integrante pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato ejecutado anteriormente como miembro de un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, se reconocerá únicamente la experiencia que legal y documentalmente pueda atribuírsele, de acuerdo con su participación en la ejecución del contrato y las reglas de acreditación aplicables.
El porcentaje de participación deberá encontrarse acreditado mediante el documento de constitución de la estructura plural, certificación contractual, acta de liquidación, RUP o documento equivalente que permita verificarlo.

d) Unión temporal

Tratándose de una unión temporal, además de la experiencia aportada por cada integrante, la distribución de actividades establecida en el acuerdo de unión temporal deberá ser coherente con las obligaciones que se pretenden ejecutar dentro del contrato.
La Entidad verificará que exista correspondencia entre:
Experiencia acreditada → actividad asignada al integrante → obligación contractual.

e) Experiencia directa

No se aceptará como experiencia habilitante aquella que corresponda exclusivamente a actividades de intermediación, representación comercial no acreditada, asesoría general, transporte aéreo u otras actividades que no permitan demostrar una participación directa en la fabricación, suministro, comercialización, integración o entrega de las aeronaves objeto del proceso o de aeronaves técnicamente comparables.

f) Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente la información aportada, incluyendo objeto contractual, valor, alcance, fechas de ejecución, participación del integrante, naturaleza de las actividades desarrolladas y demás elementos necesarios para determinar la validez de la experiencia.

Cuando la documentación presentada no permita establecer de manera objetiva el alcance de la experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos correspondientes dentro de las reglas aplicables al

proceso.

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia y que, conforme al régimen aplicable, no se encuentren obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán acreditar su experiencia habilitante directamente ante la Entidad, mediante los documentos establecidos en el presente numeral.

La experiencia acreditada deberá corresponder de manera directa, técnica y específica al objeto contractual, consistente en la *FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, VENTA, INTEGRACIÓN O ENTREGA DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA (HELICÓPTEROS) DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OPERACIONALES SIMILARES A LAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.*

a) Documentos de acreditación

El proponente extranjero deberá presentar, según corresponda:

- Contratos.
- Certificaciones de experiencia.
- Actas de recibo a satisfacción.
- Actas de terminación o liquidación.
- Documentos equivalentes expedidos por el cliente.
- Otros documentos comerciales y contractuales que permitan verificar objetivamente la experiencia.

Los documentos deberán permitir identificar como mínimo:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado.
- Fecha de ejecución.
- Alcance de las actividades.
- Aeronave o aeronaves suministradas.
- Cantidad.
- Estado de ejecución o terminación.

b) Documentación expedida en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir las formalidades aplicables de apostilla o legalización, cuando corresponda.
Los documentos que se encuentren en idioma diferente al castellano deberán presentarse conforme a las reglas de traducción establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

c) Verificación

La Entidad verificará directamente la información aportada por los proponentes extranjeros, incluyendo la autenticidad y correspondencia de los documentos, la naturaleza de las actividades ejecutadas, los valores acreditados y la relación técnica con el objeto contractual, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

d) Conversión de moneda

Cuando el valor de los contratos aportados se encuentre expresado en una moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos y, cuando corresponda, a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), se efectuará conforme a la metodología de conversión expresamente definida en los documentos del proceso.
metodología de conversión expresamente definida en los documentos del proceso.

2.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

Requisito de garantía técnica (Aeronaves de ala rotatoria de transporte militar, entrenamiento, soporte logístico y equipo asociado)

Es obligatorio que el proponente presente, junto con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a otorgar garantía técnica sobre la totalidad de las aeronaves de ala rotatoria, motores, sistemas dinámicos, componentes, aviónica, equipos de misión, herramientas, equipos de apoyo en tierra, repuestos y demás bienes suministrados en desarrollo del contrato.

La garantía técnica para cada aeronave tendrá una vigencia mínima de dos (2) años o mil (1.000) horas de vuelo, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada aeronave por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, y deberá amparar defectos de diseño, fabricación, materiales, ensamble, integración, instalación, mano de obra, configuración, software, incompatibilidades, fallas prematuras e incumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas.

Para los repuestos, herramientas, equipos de apoyo en tierra y demás elementos que no acumulen horas de vuelo, la garantía tendrá una vigencia mínima de dos (2) años, contados a partir de su recibo a satisfacción. Durante este periodo, el contratista deberá efectuar, sin costo adicional para la Entidad, el diagnóstico, reparación, corrección, actualización o sustitución de los bienes afectados, incluyendo todos los costos de personal, mano de obra, repuestos, transporte, embalaje, seguros, trámites aduaneros, licencias, permisos, desplazamientos y demás gastos necesarios para restablecer su condición técnica, aeronavegable y operacional.

2.2.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá disponer de canales permanentes de comunicación y soporte técnico para recibir, gestionar y atender los reportes de fallas, defectos o novedades que se encuentren amparados por la garantía técnica.

Cuando se presente una falla o avería que pueda estar cubierta por la garantía, el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional remitirá el reporte correspondiente al contratista, identificando la aeronave, motor, componente, sistema, equipo o elemento afectado, así como la descripción inicial de la novedad y los soportes técnicos disponibles.

La atención de los reportes de garantía se realizará de acuerdo con los siguientes términos:

1. Recepción y confirmación de la notificación

El contratista dispondrá de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del recibo de la notificación, para confirmar por escrito la recepción del reporte, asignar un número de caso e identificar el personal responsable de su atención.
Cuando la novedad afecte la seguridad operacional, genere una condición de aeronave en tierra o impida el cumplimiento de las tareas asignadas, el contratista deberá confirmar la recepción del reporte en un término máximo de veinticuatro (24) horas.

2. Evaluación técnica inicial

El contratista deberá realizar una evaluación técnica inicial, presencial o remota, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la confirmación del reporte.
Como resultado de esta evaluación, deberá indicar las verificaciones requeridas, las medidas preventivas que deban adoptarse, los procedimientos técnicos iniciales y, cuando corresponda, las restricciones temporales de operación.

3. Inspección técnica

Cuando la falla no pueda ser diagnosticada o corregida de manera remota, el contratista deberá realizar la inspección física o técnica del bien afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la evaluación técnica inicial.
La inspección deberá ser realizada por personal técnico competente y autorizado para intervenir la aeronave, motor, componente, sistema, equipo o elemento afectado.

4. Informe de diagnóstico y plan de acción

El contratista deberá presentar un informe técnico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la inspección.

El informe deberá contener, como mínimo, la descripción de la falla reportada, el resultado de las inspecciones y pruebas realizadas, la identificación de la causa probable o causa raíz, los componentes o sistemas afectados, el pronunciamiento sobre la aplicación de la garantía, las acciones correctivas propuestas, los repuestos y recursos requeridos, el plazo estimado de solución y las medidas temporales de mitigación, cuando resulten aplicables.

5. Reparación, corrección o sustitución

Cuando se determine que la falla está cubierta por la garantía técnica, el contratista deberá realizar la reparación, corrección, actualización o sustitución correspondiente dentro de un término máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la aprobación del diagnóstico y del plan de acción por parte de la supervisión del contrato.

Cuando la solución requiera la fabricación especial de un componente, la intervención en instalaciones ubicadas en el exterior, la expedición de licencias de exportación, autorizaciones gubernamentales o procedimientos técnicos que impidan cumplir el término señalado, el contratista deberá presentar la respectiva justificación técnica y un cronograma detallado de recuperación.

En estos casos, el plazo total para atender la garantía no podrá superar noventa (90) días calendario, salvo que se presente una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrada por el contratista y aceptada por la Entidad.

Durante este periodo, el contratista deberá adoptar las medidas técnicamente disponibles para reducir la afectación operacional, incluyendo el suministro temporal de componentes, equipos, repuestos o soluciones equivalentes cuando resulte viable.

6. Verificación y cierre de la garantía

Finalizada la reparación, corrección, actualización o sustitución, el contratista deberá realizar las pruebas funcionales, operacionales y de mantenimiento establecidas en las publicaciones técnicas aplicables.

La atención de la garantía se considerará finalizada únicamente cuando se haya corregido completamente la falla, se hayan efectuado las pruebas técnicas correspondientes, se haya restablecido la condición aeronavegable y operacional del bien afectado, se hayan entregado los informes y registros técnicos y la supervisión del contrato haya expedido el correspondiente recibo a satisfacción.

Incumplimiento de los plazos:

El incumplimiento injustificado de los términos establecidos para la atención de la garantía técnica facultará al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional para aplicar las multas, apremios, cláusula penal pecuniaria y demás medidas establecidas en el contrato, sin perjuicio de hacer efectivos los amparos correspondientes de la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar los tiempos de atención, indicando sus causas, las medidas de mitigación y el cronograma propuesto. La presentación de esta información no implicará la aceptación automática de una ampliación del plazo por parte de la Entidad.

NOTA 1. Todos los costos asociados con la atención de la garantía técnica serán asumidos por el contratista, incluyendo personal, mano de obra, herramientas, equipos de diagnóstico, repuestos, transporte, embalaje, seguros, viáticos, alojamiento, manutención, licencias, permisos, trámites aduaneros, exportación, reimportación y demás gastos necesarios para atender la novedad.

NOTA 2. Cuando la atención de la garantía requiera la salida temporal de una aeronave, motor, componente, sistema o equipo del territorio nacional, deberán cumplirse los procedimientos administrativos, aduaneros y de comercio exterior aplicables.
NOTA 3. El contratista será el único responsable frente al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional por el cumplimiento integral de la garantía técnica, independientemente de que las aeronaves, motores, sistemas, componentes o equipos hayan sido fabricados o suministrados por terceros.
NOTA 4. Cuando un componente, sistema, repuesto o equipo sea reparado o sustituido en cumplimiento de la garantía, contará con una nueva garantía mínima de un (1) año, contado a partir de su instalación y recibo a satisfacción, o por el tiempo restante de la garantía inicial cuando este sea superior.

2.3. OTROS CRITERIOS ADICIONALES

2.3.1. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá presentar junto con la oferta documento suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará aplicación a la normatividad de catalogación para los bienes a adquirir; en consecuencia deberá marcar la casilla que a continuación se describe según la correspondiente decisión, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

1. Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
3. En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con

un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

4. El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

2.3.2. APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET:

De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto es reglamentar las compensaciones industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa, y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025, "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la Implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social (OFFSET), relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional exigirá la Cooperación Industrial y Social (OFFSET) a los proveedores extranjeros que suministren bienes y/o servicios para la defensa y seguridad nacional, cuando se cumplan las condiciones

de naturaleza y cuantía previstas en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1001 de 2025.

En consecuencia, el contratista deberá reconocer y aplicar la Política OFFSET y obligarse a suscribir el respectivo Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET, dentro del plazo que se establezca en el contrato principal y, en todo caso, antes de su liquidación. El monto de la obligación de Cooperación Industrial y Social deberá corresponder, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del valor total del contrato, incluidos impuestos, tasas y contribuciones aplicables, sin perjuicio de la distribución de los créditos OFFSET prevista en la normativa vigente.

Asimismo, el contrato principal deberá contemplar las medidas que podrá adoptar la Administración ante retrasos o incumplimientos del proveedor en el desarrollo de sus obligaciones OFFSET. En particular, deberá establecerse una multa no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato por el incumplimiento de la obligación de suscribir el Convenio Marco correspondiente. De igual manera, en los Convenios Marco y Derivados deberán preverse las medidas sancionatorias y conminatorias aplicables frente al incumplimiento de las obligaciones allí pactadas.

2.3.3. EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, y en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes deberán informar la existencia o inexistencia de situaciones de control en las que participen, particularmente cuando estas involucren a otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso de selección.

Para tal efecto, dentro del término máximo de tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, cada proponente deberá remitir, a través de SECOP II, el formato denominado «EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL», debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o quien se encuentre facultado para ello, indicando si ostenta la condición de controlante, controlado o si comparte alguna de estas situaciones con otro participante del proceso.

En el caso de los proponentes plurales, la manifestación deberá comprender la información correspondiente a cada uno de sus integrantes, indicando si alguno de ellos se encuentra en las situaciones de control señaladas anteriormente.

No será necesario allegar nuevamente esta información cuando haya sido aportada con la oferta y resulte suficiente para que la Entidad pueda efectuar la verificación correspondiente, sin perjuicio de las facultades de revisión de la información disponible en los registros públicos.

NOTA 1: Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas de participación plural, se deberá indicar si alguno de sus integrantes se encuentra en situaciones de control respecto de otras personas jurídicas

que participen en el mismo proceso de selección. La manifestación deberá comprender a cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de existir situaciones de control, el proponente deberá identificar las personas naturales o jurídicas involucradas, señalar la naturaleza de la relación de control e indicar los datos de inscripción correspondientes en el registro mercantil, cuando haya lugar a ello. Para tal efecto, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, el Registro Único de Proponentes (RUP) o el documento equivalente que permita verificar dicha situación, según corresponda. Tratándose de sociedades extranjeras, se podrá aportar la documentación equivalente conforme a la legislación de su país de constitución.

NOTA 3: Con fundamento en la información suministrada por los proponentes y aquella que repose en los registros y expedientes públicos, la Entidad verificará las posibles situaciones de control identificadas, con el fin de determinar si las circunstancias advertidas pudieran configurar alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: Cuando, como resultado del análisis efectuado, se adviertan circunstancias que pudieran afectar la libre concurrencia, la competencia o la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección, la Entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de las autoridades competentes y, de ser procedente, solicitar su acompañamiento preventivo.

La presentación de este formato se realizará con posterioridad al cierre definitivo de las ofertas, a través de la plataforma SECOP II, mediante mensaje público en el expediente electrónico del presente proceso de selección.

2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

2.4.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en los ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.
De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único

de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en

traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

2. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

2.4.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

➢ **INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA**

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,19

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X100$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 68%

- **RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

La razón de cobertura de intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,92

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No.

2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

➢ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) 1%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

➢ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) A 1%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un CONSORCIO se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización **será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes** de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

METODO DE CONTROL DEL FUTURO CONTRATISTA EN LA EJECUCION POR PARTE DE LA SUPERVISION

Dentro de la ejecución del contrato al considerar que la misma se desarrollara durante varias vigencias, el supervisor del contrato deberá revisar periódicamente la salud financiera del futuro contratista, esto con la finalidad de que no se incurra por parte del contratista en tener indicadores económicos negativos o que no respeten los siguientes topes de cada indicador:

INDICADORES FINANCIEROS	**CRITERIO**	**VALOR SEGUIMIENTO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A	0.5
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A	95%
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A	0.3

INDICADORES FINANCIEROS	**CRITERIO**	**VALOR SEGUIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A	0,01

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA FALTA DE UNO DE ESTOS TOPES DE LOS INDICADORES FINANCIEROS, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ MANIFESTARLE Y ADVERTILRE AL ORDENADOR DEL GASTO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE LA SUSTENTACION DEL PORQUE DE LA SITUACION PRESENTADA, **CON LO CUAL SE PUEDE ANALIZAR LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE QUE EL FUTURO CONTRATISTA PUEDA SEGUIR AL FRENTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LA SALUD FINANCIERA DEL FUTURO CONTRATISTA DESMEJORE HASTA EL PUENTO QUE NO PUEDA EJECUTAR CABALMENTE EL CONTRATO O PONGA EN RIESGO LOS GIROS DE RECURSOS QUE SE PUEDAN REALIZAR.
PREVIO AL GIRO DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS VIGENCIAS, SE DEBERA REVISAR LA SALUD FINANCIERA DEL FUTURO CONTRATISTA, DE ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS ADECUADOS VIGENCIA TRAS VIGENCIA, EL SUPERVISOR PODRA AUTORIZAR LOS PAGOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

2.4.3. OFERTA ECONÓMICA – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

EVALUACIÓN ECONÓMICA. Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica"

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en **Pesos Colombianos** o **Dólares Americanos** según la condición del proponente, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos,

impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) – MONEDA DOLARES USD o PESOS COLOMBIANO COP (según la condición del proponente)

PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados, dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.

NOTA: La adjudicación será **TOTAL**

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

NOTA 4: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

2.4.4. ASPECTOS DOCUMENTALES

- **CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES**

Documento independiente suscrito por el oferente, en el cual se indique que en caso de resultar adjudicatario cual es el origen de los bienes ofertados. Al momento de la entrega de los bienes se deberá respetar lo indicado en este documento, pues de esta correspondencia dependerá la correcta aplicación del porcentaje de arancel indicado en el concepto y lineamientos de comercio exterior.

CERTIFICADO DE PROYECCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DE LA EMPRESA - CIRCULAR NO. C20260706000422 DEL 06 DE JULIO DE 2026 BAJO EL ASUNTO: LINEAMIENTOS FINANCIEROS EN PROCESOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO CONPES 4187 DE 2026

i. CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES

Documento independiente suscrito por el oferente, en el cual se indique que en caso de resultar adjudicatario cual es el origen de los bienes ofertados. Al momento de la entrega de los bienes se deberá respetar lo indicado en este documento, pues de esta correspondencia dependerá la correcta aplicación del porcentaje de arancel indicado en el concepto y lineamientos de comercio exterior.

ii. CERTIFICADO DE PROYECCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DE LA EMPRESA - CIRCULAR NO. C20260706000422 DEL 06 DE JULIO DE 2026 BAJO EL ASUNTO: LINEAMIENTOS FINANCIEROS EN PROCESOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO CONPES 4187 DE 2026

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El oferente deberá indicar las variables y supuestos económicos, expectativas de mercado y proyección de operación industrial y comercial, tenidos en cuenta para estimar los estados financieros dentro de un horizonte de tiempo equivalente al plazo de entrega de los bienes y servicios a contratar, es decir desde la vigencia 2026 hasta 2031, el proveedor deberá incorporar en sus proyecciones el efecto de asumir el posible contrato.

Para lo anterior esta certificación deberá cumplir con lo siguiente:

A. ESCENARIO REALISTA:

1. Por cada uno de los años desde la vigencia 2026 hasta 2031, el oferente deberá Diligenciar el FORMULARIO NO 10 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1.1 El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del periodo contable, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

1.2 Balance general - estado de resultados (apostillados) - debe ser acompañado de su traducción oficial al idioma español.

1.3 Notas a los estados financieros (apostillados) - deben ser acompañadas de su traducción oficial al idioma español.

1.4 Certificación de estados financieros - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.5 Antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros

1.6 Dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal (apostillados) - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.7 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

1.8 El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

1.9 En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

1.10 Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal y el contador publico o revisor fiscal.

B. ESCENARIO OPTIMISTA:

1. Por cada uno de los años desde la vigencia 2026 hasta 2031, el oferente deberá Diligenciar el FORMULARIO NO 10 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL

OFERENTE". La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1.1 El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del periodo contable, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

1.2 Balance general - estado de resultados (apostillados) - debe ser acompañado de su traducción oficial al idioma español.

1.3 Notas a los estados financieros (apostillados) - deben ser acompañadas de su traducción oficial al idioma español.

1.4 Certificación de estados financieros - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.5 Antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros

1.6 Dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal (apostillados) - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.7 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

1.8 El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

1.9 En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

1.10 Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal y el contador publico o revisor fiscal.

C. ESCENARIO PESIMISTA:

1. Por cada uno de los años desde la vigencia 2026 hasta 2031, el oferente deberá Diligenciar el FORMULARIO NO 10 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1.1 El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas

a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del periodo contable, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

1.2 Balance general - estado de resultados (apostillados) - debe ser acompañado de su traducción oficial al idioma español.

1.3 Notas a los estados financieros (apostillados) - deben ser acompañadas de su traducción oficial al idioma español.

1.4 Certificación de estados financieros - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.5 Antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros

1.6 Dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal (apostillados) - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.7 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

1.8 El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

1.9 En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

1.10 Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal y el contador publico o revisor fiscal.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Todo lo anterior se establece en atención a lo establecido en la CIRCULAR NO. C20260706000422 del 06 de julio de 2026 bajo el Asunto: Lineamientos financieros en procesos derivados del Documento CONPES 4187 de 2026 la cual indica:

"Se recomienda solicitar al posible proveedor una proyección del Estado de Situación Financiera y del Estado

de Resultados Integral de la empresa, en la que se indiquen las variables y supuestos económicos, expectativas de mercado y proyección de operación industrial y comercial, tenidos en cuenta para estimar los estados financieros en los siguientes escenarios (realista, optimista y pesimista) dentro de un horizonte de tiempo equivalente al plazo de entrega de los bienes y servicios a contratar, es decir el proveedor deberá incorporar en sus proyecciones el efecto de asumir el posible contrato. La presentación de la proyección de los estados financieros para posibles proveedores extranjeros debe cumplir con las condiciones indicadas en el numeral anterior."

ESTA DOCUMENTACION SERA SUBSANABLE, HASTA DENTRO DEL TERMINO PARA LA RECEPCION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION, EN EL CASO DE QUE PERSISTA LA AUSCENCIA DE ESTA INFORMACION POR CADA UNO DE LOS ESCENARIOS, SE CALIFICARA AL OFERENTE COMO NO HABILITADO, PUESTO QUE NO PERMITIRA ATENDER LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR NO. C20260706000422 DEL 06 DE JULIO DE 2026 BAJO EL ASUNTO: LINEAMIENTOS FINANCIEROS EN PROCESOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO CONPES 4187 DE 2026.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF**

El adjudicatario deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ

2.4.5. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el **Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA** , De acuerdo con los ANEXOS :
El proceso de evaluación económica **(verificación y corrección aritmética),** deberá efectuarse sobre los archivos Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA). En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar

puntualmente la información que acredite el proponente dentro de Anexo Económico -, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

La verificación económica se efectuará sobre el total de las ofertas presentadas dentro del proceso, RESALTANDO QUE EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEGURIDAD Y DEFENSA.

2.5. PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas, (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR**
PROPUESTA ECONÓMICA	200 PUNTOS

<table>
<tr><td>PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL

<table><tr><th>FACTORES TECNICOS DE PONDERACIÓN</th><th>PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR</th></tr><tr><td>Factor 1. Desempeño técnico de la aeronave</td><td>30</td></tr><tr><td>Factor 2. Capacitación virtual general en vuelo</td><td>22</td></tr><tr><td>Factor 3. Soporte técnico (mejoras sobre mínimos)</td><td>15</td></tr><tr><td>Factor 4. Gestión y sostenimiento de la flota</td><td>9</td></tr><tr><td>Factor 5. Publicaciones técnicas en español</td><td>6</td></tr><tr><td>Factor 6. Equipo de misión (unidades sin costo)</td><td>18</td></tr></table></td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)

<table><tr><th colspan="2">ASPECTO PARA OBSERVAR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="2">PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003</td><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr><tr><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr></table></td><td>33,52 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)</td><td>0.25%
0,84 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021).</td><td>0.25%
0,84 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE</td><td>335,20 PUNTOS</td></tr>
</table>

MUJERES.	

NOTA: El puntaje máximo establecido para el factor técnico adicional corresponde a CIEN (100) PUNTOS, de conformidad con lo previsto en el ANEXO – MATRIZ DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA. No obstante, dicho puntaje constituye el máximo posible a obtener y no se asignará de manera automática a los proponentes. En consecuencia, cada oferta recibirá únicamente el puntaje que resulte de la evaluación de las condiciones, características y beneficios adicionales efectivamente ofrecidos y acreditados por el proponente, de acuerdo con los parámetros, subcriterios, fórmulas y reglas de calificación establecidos en el citado anexo.

Se aclara que, de existir un solo oferente habilitado, se le otorgará la totalidad del puntaje.

2.5.1. CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA (200 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del componente económico, se considerará el valor total consignado en la propuesta presentada por el Proponente en el SECOP II, o aquel que resulte de la corrección aritmética efectuada por la Entidad conforme a lo previsto en los Documentos del Proceso.

La propuesta económica deberá ser presentada con la oferta en el Cuestionario Económico Pregunta/Oferta Económica, en estricto cumplimiento de las reglas de presentación establecidas por la Entidad Estatal. A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total se le asignará el mayor puntaje, es decir 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula. Puntaje Precio = (M * 200 / V) Dónde:

M=	Oferta de Menor Valor total
V=	Valor total ofertado

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta MÁXIMO hasta el (2do) decimal del valor obtenido como puntaje. Los demás decimales se eliminarán, para el proceso de evaluación.
NOTA 2: La oferta NO puede exceder el Precio de Referencia IVA INCLUIDO SI APLICA, establecido para cada Ítem.
NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago del negocio, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletesu otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 4: La adjudicación es total, debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia de cada ITEM.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo, con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Menor valor

El valor ofertado deberá expresarse en Dólares (USD) y comprender, de manera integral, todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, así como los riesgos previsibles y la administración de los mismos.

Con la presentación de la oferta, el Proponente declara conocer y aceptar que le corresponde asumir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que impongan las autoridades nacionales, departamentales y municipales, sin que pueda trasladar dichos conceptos a la Entidad ni alegar desconocimiento o variación normativa posterior.

Los Proponentes deberán elaborar sus estimaciones técnicas y económicas atendiendo a que la ejecución del contrato se sujetará estrictamente a lo dispuesto en los Documentos del Proceso, los cuales constituyen el marco jurídico y técnico vinculante. En consecuencia, sus cálculos deberán incorporar todos los elementos, actividades, insumos, obligaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del contrato y la asunción de los riesgos previstos, sin que puedan alegar omisiones, insuficiencias o interpretaciones divergentes respecto de lo allí establecido.

2.5.2. PONDERACIÓN TÉCNICA (100 Puntos Máximo)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal a), del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio mediante puntajes o fórmulas, como mecanismo para determinar el ofrecimiento más favorable.

En desarrollo de dicha metodología, y con el propósito de evaluar las ventajas técnicas que representan un valor agregado para la satisfacción de la necesidad institucional, se establecen seis (6) factores técnicos de evaluación, mediante los cuales se otorgará puntaje a las características, capacidades, prestaciones y beneficios adicionales o superiores a los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Entidad, que representen ventajas objetivas y verificables para la operación, capacitación, asistencia técnica, gestión y sostenimiento de las aeronaves objeto del presente proceso de contratación.

Estos factores corresponden a condiciones propias de los bienes, servicios y prestaciones ofrecidos por los proponentes, directamente relacionadas con el objeto contractual y orientadas a identificar las propuestas que, además de cumplir los requisitos técnicos mínimos obligatorios, ofrezcan mejores condiciones de desempeño, disponibilidad, soporte, funcionalidad y capacidad operacional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

La asignación del puntaje para el componente técnico se realizará sobre un máximo de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos entre los seis (6) factores técnicos ponderables que se relacionan a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Desempeño técnico de la aeronave.	30 puntos
2. Capacitación virtual general en vuelo, adicional al entrenamiento obligatorio establecido en las especificaciones técnicas.	22 puntos
3. Soporte técnico: mejoras sobre los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas.	15 puntos
4. Gestión y sostenimiento de la flota.	9 puntos
5. Publicaciones técnicas y actualizaciones	6 puntos
5. Equipo de misión (unidades sin costo)	18 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

La descripción detallada de cada factor de evaluación, sus respectivos subcriterios, condiciones, parámetros, medios de acreditación y reglas de asignación de puntaje se encuentran establecidos en el **ANEXO – MATRIZ DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA**, el cual hará parte integral de los documentos del proceso.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su oferta un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultades para comprometer al proponente, en el cual deberá relacionar, describir y acreditar los ofrecimientos que realiza para cada uno de los factores de evaluación establecidos en el cuadro anterior, atendiendo a las condiciones, parámetros y criterios definidos en el respectivo anexo.

En dicho documento, el proponente deberá identificar cada factor de evaluación y señalar de manera expresa, clara los aspectos adicionales que ofrece, según corresponda. La manifestación escrita y suscrita constituirá la declaración expresa de los ofrecimientos realizados de acuerdo a los ofrecimientos determinados en el Anexo – Matriz de Ponderación y Calificación Técnica.

Los ofrecimientos deberán ser claros, expresos, verificables e incondicionales, no podrán generar costos adicionales para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y se entenderán incluidos dentro del valor total de la oferta.

La asignación del puntaje se efectuará de conformidad con los parámetros, escalas, fórmulas y reglas de calificación establecidos en el **ANEXO – MATRIZ DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA**, teniendo en cuenta las condiciones efectivamente ofrecidas y acreditadas por cada proponente. El resultado de la evaluación técnica se integrará con la evaluación económica, de acuerdo con la metodología y ponderación general establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 1. La no presentación del documento de ofrecimientos adicionales o la ausencia de ofrecimiento respecto de uno o varios factores dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en los criterios no acreditados, sin que ello implique el rechazo de la oferta, siempre que se cumplan los requisitos técnicos mínimos y obligatorios establecidos en los documentos del proceso.

NOTA 2. No se asignará puntaje por condiciones que hagan parte de las especificaciones técnicas mínimas o de las obligaciones básicas exigidas por la Entidad. El puntaje se otorgará exclusivamente por las características superiores o prestaciones adicionales ofrecidas.

NOTA 3. Los beneficios ofrecidos deberán presentarse sin condiciones, restricciones o costos adicionales para la Entidad y deberán comprender las actividades, elementos y prestaciones necesarios para su efectiva disponibilidad y utilización, según corresponda.

NOTA 4. Cuando el proponente ofrezca condiciones superiores a las establecidas para obtener el máximo puntaje, se asignará únicamente el puntaje máximo previsto para el respectivo factor o subcriterio, sin perjuicio de que la totalidad del ofrecimiento realizado sea exigible durante la ejecución contractual.

NOTA 5. Los ofrecimientos adicionales del proponente adjudicatario que hayan sido objeto de asignación de puntaje harán parte integral de las obligaciones contractuales y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 6. Los factores y subcriterios de evaluación tendrán alcances diferenciados y deberán valorar ventajas técnicas u operacionales independientes. En consecuencia, no se otorgará puntaje duplicado por una misma característica, prestación o beneficio ofrecido por el proponente, aun cuando se encuentre relacionado con más de un componente de la aeronave o del soporte asociado

NOTA 7. Los parámetros, umbrales y topes definidos para la asignación de puntaje deberán guardar correspondencia con el análisis del sector y el estudio de mercado, de manera que permitan una comparación objetiva de las ofertas y garanticen condiciones de pluralidad y libre concurrencia.

2.5.3. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (FORMULARIO)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.5.3.01. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta por ciento (80%)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta por ciento (80%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2.5.3.02. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.5.3.03. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral	cero punto veinticinco (0.25) puntos

nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.5.5. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de la oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

2.5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional +Diferenciales) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

2.7. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La recepción de los bienes objeto del contrato se efectuará de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y el Concepto de Comercio Exterior que acompaña el presente proceso,

diferenciando la recepción física y reconocimiento de la mercancía en plataforma y/o depósito aduanero de la verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
Cuando los bienes ingresen al Territorio Aduanero Nacional, el supervisor del contrato, en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior y los responsables designados para la operación, efectuará el seguimiento a su recepción en plataforma y/o depósito aduanero, verificando, según corresponda, la integridad externa de los embalajes, cantidad de bultos, peso, descripción, número de parte (P/N), número de serie (S/N), cantidades, identificación y estado visual de los bienes, así como la correspondencia con los documentos de transporte, factura comercial, lista de empaque y demás documentos soporte.

La recepción y reconocimiento efectuados en plataforma y/o depósito aduanero no constituirán por sí mismos inspección técnica ni recibo a satisfacción de los bienes, por cuanto estas actuaciones se realizarán conforme al procedimiento contractual y una vez se cumplan las formalidades de comercio exterior que correspondan. Durante su permanencia bajo control aduanero no se efectuarán manipulaciones, modificaciones, desensambles, arreglos u otras intervenciones sobre los bienes, salvo las actuaciones permitidas por la autoridad competente y las previstas en el Concepto de Comercio Exterior.

Una vez cumplidas las formalidades de importación y nacionalización y obtenida la autorización correspondiente para el retiro y movilización de los bienes, se procederá a su traslado al lugar establecido contractualmente, donde el supervisor del contrato, el comité técnico designado y el almacenista realizarán la verificación técnica, física y documental, confrontando los bienes efectivamente recibidos con las especificaciones técnicas, cantidades, identificación, configuración, documentación y demás condiciones establecidas en el contrato.

Cuando se determine el cumplimiento de las condiciones contractuales, se elaborará el Acta de Recibo a Satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico designado, el almacenista y el delegado del contratista. En caso de presentarse diferencias de cantidad, identificación, documentación, estado, configuración o cualquier otra inconsistencia, estas deberán quedar registradas en el acta o informe correspondiente y ser comunicadas al contratista para su corrección o subsanación. Cuando los bienes se encuentren aún bajo control aduanero, cualquier devolución, reembarque, sustitución o actuación sobre los mismos deberá efectuarse previa coordinación con la Dirección de Comercio Exterior y de conformidad con las disposiciones de la autoridad aduanera.

Nota: El contratista asumirá los costos, riesgos y responsabilidades que le correspondan conforme al contrato y al INCOTERM pactado, incluyendo el transporte, seguros y demás actividades a su cargo hasta el lugar y condiciones de entrega establecidos contractualmente.

2.8. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO

El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

2.9. CERTIFICADO DE USO FINAL (si aplica)

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

NOTA 1: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

NOTA 2: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto

quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

NOTA 3: Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

2.10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar la aplicación de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la vigencia de cada acuerdo, la cobertura de la Entidad Estatal, el valor estimado del proceso frente a los umbrales establecidos y las excepciones previstas en los respectivos instrumentos internacionales.

Para tal efecto, se consultó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, versión 3 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente sus anexos relativos a la cobertura de las entidades estatales del orden nacional y las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, obteniendo el siguiente resultado:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	SI / 18	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			SI / NO	**SI / NO**	**SI / NO**	**SI / NO**
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	Sí / 18, 24 y 25	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI / 20	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI / 20	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	Sí / 18 y 20	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	NO

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, versión 3 del 24 de septiembre de 2026, se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con los países de Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Israel y la Comunidad Andina – CAN se encuentran vigentes.

b. El Ministerio de Defensa Nacional, como parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, se encuentra comprendido dentro de las categorías de entidades estatales cubiertas por los acuerdos comerciales analizados, de acuerdo con las condiciones particulares previstas en cada instrumento. Para el caso de Honduras, el listado de entidades cubiertas no incluye al Ministerio de Defensa Nacional ni al Ejército Nacional.
c. La cuantía del presente proceso de contratación supera los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios en los acuerdos comerciales analizados que contemplan requisitos de cuantía. En el caso del Acuerdo con el Triángulo Norte, el proceso también supera el valor correspondiente a la menor cuantía de la Entidad Estatal.
d. Una vez revisadas las excepciones contempladas en el Anexo 4 del Manual, se identifican las siguientes:

- **Acuerdo bilateral con Chile:** Excepción No. 18, correspondiente a las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
- **Acuerdo bilateral con México:** Excepciones Nos. 18, 24 y 25, relacionadas con la defensa y seguridad nacional, la adquisición de bienes estratégicos —entre ellos aeronaves y sus componentes— y los servicios relacionados con dichos bienes.
- **Acuerdo con Israel:** Excepciones Nos. 18 y 20, relacionadas con la defensa y seguridad nacional y las contrataciones para la dotación y sustento de las Fuerzas Armadas.
- **Acuerdo con el Triángulo Norte:** Excepción No. 20, aplicable a las contrataciones para la dotación y sustento de las Fuerzas Armadas, respecto de El Salvador y Guatemala. En cuanto a Honduras, la entidad contratante no se encuentra incluida en el listado de entidades cubiertas.

Adicionalmente, el Manual contempla excepciones para determinadas contrataciones de mercancías y servicios del sector Defensa que requieran reserva para su adquisición. Su aplicación estará condicionada a que dicha circunstancia se encuentre debidamente sustentada para el presente proceso.
e. En consecuencia, teniendo en cuenta la cobertura de la entidad contratante, la cuantía del proceso y las excepciones identificadas, el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales, respecto de los cuales deberá garantizarse el trato nacional a los bienes, servicios y proveedores originarios de los países correspondientes:

- Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú).
- Canadá.
- Corea.
- Costa Rica.
- Estados Unidos.
- Estados AELC.
- Unión Europea, incluidos Reino Unido e Irlanda del Norte.

Respecto de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, deberá garantizarse el trato nacional a los servicios y prestadores de servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú, en lo que corresponda a las prestaciones de servicios que integran el objeto contractual, sin que ello implique extender dicha cobertura a la adquisición principal de las aeronaves en su condición de bienes.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado el 31 de enero de 2026, y siempre que el aviso de convocatoria se publique dentro del término comprendido entre cuarenta (40) días y doce (12) meses siguientes a dicha publicación, se establecerá un plazo mínimo de diez (10) días calendario para la presentación de ofertas, contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria.

2.11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015

y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

RIESGOS TECNICOS

CRITERIO		1	2	3	4	5
N.º		6	7	8	9	10
CLASE		General	General	General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Logístico	Operacional	Financiero	Operacional	Logístico
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		Posibilidad de baja disponibilidad de repuestos y componentes aeronáuticos durante la ejecución contractual y etapa inicial de operación.	Posibilidad de incompatibilidad operacional o tecnológica de las aeronaves con infraestructura, procedimientos o capacidades institucionales existentes.	Posibilidad de afectación financiera del contrato debido a variaciones significativas de la TRM durante la ejecución contractual.	Posibilidad de capacitación insuficiente del personal técnico y tripulaciones sobre operación y mantenimiento de las aeronaves adquiridas.	Posibilidad de incumplimiento en soporte técnico, garantía y servicios postventa por parte del fabricante o proveedor.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incremento de tiempos de indisponibilidad y afectación logística.	Incremento de costos de adaptación y limitaciones operacionales.	Incremento de costos asociados a importación y ejecución contractual.	Riesgos operacionales y disminución de disponibilidad de flota.	Incremento de indisponibilidad operacional y costos de mantenimiento.
PROBABILIDAD		2	2	3	2	2
IMPACTO		3	3	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	6	6	6
CATEGORÍA		Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% Contratista	Compartido	Compartido	Compartido	100% Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Exigir stock inicial de repuestos y soporte logístico garantizado.	Validación previa de compatibilidad operacional y pruebas funcionales.	Seguimiento financiero y control periódico del comportamiento TRM.	Exigir programas certificados de capacitación y entrenamiento técnico.	Establecer garantías contractuales y tiempos de respuesta obligatorios.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor logístico	Comité técnico estructurador	Supervisor financiero	Supervisor técnico y grupo de entrenamiento	Supervisor contractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Inicio ejecución contractual	Etapa precontractual	Firma del contrato	Inicio capacitación	Firma contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Finalización garantía	Recibo a satisfacción	Liquidación contractual	Finalización capacitación	Finalización garantía
MONITOREO Y REVISIÓN	**CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO Y REVISIÓN**	Seguimiento suministro de repuestos y tiempos de respuesta.	Verificaciones técnicas y pruebas operacionales.	Seguimiento financiero periódico.	Evaluaciones técnicas y registros de capacitación.	Seguimiento cumplimiento garantías y soporte técnico.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Trimestral	Conforme cronograma de pruebas	Mensual	Conforme cronograma de capacitación	Trimestral

CRITERIO		**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
N.º		11	12	13	14	15
CLASE		General	General	General	General	General
FUENTE		Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Técnico	Operacional	Jurídico/Técnico	Técnico	Operacional/Logístico
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		Posibilidad de incorporación de tecnologías con limitada sostenibilidad futura u obsolescencia tecnológica temprana.	Posibilidad de incidentes o afectaciones a la seguridad operacional derivados de fallas técnicas, humanas o procedimentales durante la operación inicial.	Posibilidad de cambios en normativa aeronáutica nacional o internacional que afecten requisitos técnicos, operacionales o de certificación.	Posibilidad de deficiencias en calidad de materiales, estructura o componentes aeronáuticos suministrados por el fabricante.	Posibilidad de baja disponibilidad operacional de las aeronaves debido a mantenimientos no programados o deficiencias logísticas.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incremento de costos de modernización y limitaciones futuras de operación.	Suspensión operacional y afectación misional.	Necesidad de ajustes técnicos y posibles modificaciones contractuales.	Riesgo de fallas técnicas y afectación de aeronavegabilidad.	Disminución de capacidad de áreas institucionales y afectación operacional.
PROBABILIDAD		1	2	2	2	2
IMPACTO		2	3	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	6	4	6	6
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Compartido	Compartido	Compartido	100% Contratista	Compartido
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificación de sostenibilidad tecnológica y soporte futuro del fabricante.	Implementar controles de seguridad operacional y supervisión técnica.	Seguimiento permanente a cambios regulatorios y requisitos aeronáuticos.	Inspecciones técnicas y control de calidad de materiales y componentes.	Seguimiento a mantenimientos programados y soporte logístico continuo.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1	2	1	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comité técnico estructurador	Supervisor operacional	Supervisor técnico y jurídica	Supervisor técnico del contrato	Supervisor logístico y operacional
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Etapa precontractual	Inicio operación inicial	Inicio ejecución contractual	Inicio fabricación	Inicio operación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Finalización garantía	Finalización etapa inicial operación	Liquidación contractual	Recepción técnica aeronaves	Finalización garantía
MONITOREO Y REVISIÓN	**CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO Y REVISIÓN**	Seguimiento técnico y revisión tecnológica periódica.	Supervisión operacional y reportes de seguridad operacional.	Seguimiento normativo y revisión regulatoria.	Inspecciones de calidad y pruebas estructurales.	Seguimiento disponibilidad operacional y mantenimiento.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Semestral	Permanente	Conforme cambios normativos	Conforme cronograma inspecciones	Mensual

Nº	**11**	**12**	**13**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SEGURIDAD
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RETRASOS EN LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN O DESABASTECIMIENTO EN LA CADENA GLOBAL DE COMPONENTES MAYORES (MOTORES PRATT & WHITNEY O AVIÓNICA HONEYWELL), AFECTANDO EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LAS AERONAVES	QUE LAS AERONAVES NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN ALTURA, AUTONOMÍA O CAPACIDAD DE CARGA REQUERIDOS.	QUE LA AERONAVE PRESENTE VULNERABILIDADES TECNOLÓGICAS QUE AFECTEN OPERACIONES MILITARES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS AERONAVES INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES Y AFECTACIÓN DE LA MISIONALIDAD	SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES Y AFECTACIÓN DE LA MISIONALIDAD
PROBABILIDAD	4	4	4
IMPACTO	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	8
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PROCESO SANCIONATORIO PARA HACER EFECITA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE PENALIDADES POR MORA (MULTAS). COMISIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA INTERMEDIA (BUY-OFF) EN LA PLANTA DE ENSAMBLE.	EXIGIR PRUEBAS DE VUELO, CERTIFICACIONES INTERNACIONALES. EXIGENCIA DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA DE DESEMPEÑO PROCESO RECLAMACIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES	SOLICITAR CERTIFICACIONES OTAN/FAA, PRUEBAS DE INTEROPERABILIDAD. EXIGENCIA DE CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD TECNOLÓGICA.
MPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO COMITÉ JURÍDICO SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LAS AERONAVES	CON LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA AERONAVE	CON LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LAS AERONAVES
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO INSPECCIONES DE CALIDAD	EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO UNA VEZ ENTRE EN OPERACIÓN LA AERONAVE	EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO UNA VEZ SE REPORTE EL SUCESO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

RIESGOS JURÍDICOS

	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO

	1		2	3	4		5	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar deomplejid, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la omplejidad del proceso	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación	Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada

	1			2	3	4		5	
					liquidación				
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación del póliza en el Secop II	Aprobación del póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA . R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN DIVISAS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE SOLICITEN PRORROGAS Y POR ÉSTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL

Nº	1	2	3	4	5	6	7
				ADMINISTRACIÓN.	DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.		MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4	5	6	7
				PRESENTADOS				
PROBABILIDAD		3	1	4	1	3	3	3
IMPACTO		4	5	3	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	2	7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nº		1	2	3	4	5	6	7
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL HECHO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿ CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE

Nº		1	2	3	4	5	6	7
		CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTOVI		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Firmas,

Teniente Coronel HÉCTOR FABIAN DOMÍNGUEZ LEDEZMA
Director y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

CR. CARLOS ANDRES LAZA PICO
Gerente del Proyecto

ECO. JENNY MARISELA GUERRA RIZO
Comité Económico Estructurador

ABG. JUAN PABLO SÁNCHEZ BARROSO
Comité Jurídico Estructurador

SV. PARADA BECERRA JUAN CARLOS
Comité Técnico Estructurador

CT. TUIRAN TORDECILLA CRISTIAN
Comité Técnico Estructurador

CT. PEREZ BASALLO YEISON
Comité Técnico Estructurador

MY CABRERA ASMAZA EDGAR DANIEL
Comité Técnico Estructurador

MY. LOPEZ AGUDELO HARRISON STIVEL
Comité Técnico Estructurador

TC. TAMAYO BERRIO HENRY
Comité Técnico Estructurador

ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA INCLUIDO ENTRENAMIENTO, SOPORTE LOGÍSTICO Y EQUIPO ASOCIADO PARA SU OPERACIÓN, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"**
PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)	El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **UN BILLON SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.706.670.000.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial para el presente proceso será el mismo del presupuesto asignado es decir por la suma de **UN BILLON SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.706.670.000.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR,** discriminados de la siguiente manera así**:**

CATALOGO DE POSICIÓN DEL GASTO	VIGENCIA	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO COP	TRM PROYECTADA MDN 2026 N. C20260902000573	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO USD
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	2027	BAAV5	47.407.500.000,00	4000	11.851.875,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	2028	BAAV5	47.407.500.000,00	4150	11.423.493,97
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	2029	BAAV5	94.815.000.000,00	4050	23.411.111,11
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	2030	BAAV5	284.445.000.000,00	4150	68.540.963,85
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	2031	BAAV5	663.705.000.000,00	4250	156.165.882,35
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA	2032	BAAV5	94.815.000.000,00	4350	21.796.551,72

	SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES					
	C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	2033	BAAV5	284.445.000.000,00	4450	63.920.224,71
	C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	2034	BAAV5	189.630.000.000,00	4500	42.140.000,00
	PRESUPUESTO TOTAL ASIGANADO			**1.706.670.000.000,00**		**399.250.102,71**

PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.
VALOR DEL CONTRATO	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.
MONEDA DE PAGO	Pesos colombianos para empresas Nacionales y/o extranjeros con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresas extranjera sin sucursal en Colombia.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** La entrega y recibo a satisfacción de las aeronaves objeto del contrato se realizará de manera parcial y progresiva, de acuerdo con las cantidades efectivamente contratadas y conforme al cronograma de entregas que se establezca contractualmente. En todo caso, la totalidad de las aeronaves contratadas deberá ser entregada y recibida a satisfacción por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL a más tardar el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2030**, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se extenderá hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2034**. Este plazo se establece en concordancia con la planeación institucional y con los lineamientos, objetivos, metas y plazos previstos en el documento CONPES que sustenta el proyecto, particularmente en lo relacionado con la adquisición y entrega de las aeronaves, y comprende el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Una vez efectuada la entrega y recibo a satisfacción de cada aeronave, continuarán ejecutándose las obligaciones de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento, soporte logístico, actualización de bases de datos, publicaciones técnicas y demás prestaciones posteriores a la entrega, durante los términos particulares previstos para cada una de ellas en las especificaciones técnicas y en el contrato. La terminación del plazo de ejecución no extinguirá las obligaciones que, por su naturaleza o por disposición contractual, deban mantenerse vigentes con posterioridad, ni las garantías que deban continuar amparándolas durante los términos establecidos en el contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA** **LUGAR DE ENTREGA DE LAS AERONAVES:** El lugar de entrega de cada una de las aeronaves objeto del contrato, así como de los equipos y bienes asociados, será el FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, ubicado en

<table>
<tr><td></td><td>el municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, Colombia, en el punto de recepción que determine el Ejército Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, el Concepto de Comercio Exterior y bajo el término DPU (Delivered at Place Unloaded – Entregada en lugar descargada), Incoterms® 2020.

Las entregas se efectuarán de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con el cronograma de entregas establecido contractualmente.

<table>
<tr><th>OBJETO DEL CONTRATO</th><th>LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA INCLUIDO ENTRENAMIENTO, SOPORTE LOGÍSTICO Y EQUIPO ASOCIADO PARA SU OPERACIÓN, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"</td><td>Para efectos de nacionalización de los bienes al Territorio Aduanero Nacional. Los mismos deben ser entregados por el contratista en el depósito aduanero del Ejército, ubicado en la: Embarcaduria Militar en las instalaciones del Batallón "Córdoba", en la ciudad de Santa Marta. La entrega se realizará por transporte marítimo.

El Documento de transporte debe venir consignado a nombre del Ejército Nacional y según el depósito aduanero designado.

Para Embarcaduria Militar:

"Ejército Nacional
Deposito aduanero Ejército, código 2343. Embarcaduria Militar – Batallón Córdova Km 4 vía el Rodadero
Santa marta-Colombia."</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA Y CONDICIONES PAGO</td><td>EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales, mediante giro directo así:

Vigencia 2027: un pago a título de Anticipo, hasta la suma de los recursos asignados a esta vigencia de acuerdo con la asignación de recursos CONPES, es decir hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.407.500.000,00) equivalente en dólares a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (USD 11.851.875,00)

Vigencia 2028: un pago a título de Anticipo, hasta la suma de los recursos asignados a esta vigencia de acuerdo con la asignación de recursos CONPES es decir hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.407.500.000,00) equivalente en dólares a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (USD 11.423.493,97)

Vigencia 2029: un pago a título de Anticipo, hasta la suma de los recursos asignados a esta vigencia de acuerdo con la asignación de recursos CONPES, es decir hasta la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL</td></tr>
</table>

	OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($94.815.000.000,00) equivalente en dólares a **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS(USD 23.411.111,11)** Vigencia 2030: un pago a título de Anticipo, hasta la suma de los recursos asignados a esta vigencia de acuerdo con la asignación de recursos CONPES, es decir hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($284.445.000.000,00**) equivalen en dólares a **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 68.540.963,85**) Vigencia 2031 al 2034: mediante pagos parciales equivalente al valor asignado en la vigencia sin superar el valor total contratado, de acuerdo a la asignación de CONPES de cada vigencia, previa recibo a satisfacción total de los bienes y servicios contratados. Todos estos pagos deberán dar 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016) 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley 8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica). Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

	Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03- 000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico. NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACION - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos. NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría: xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx BANCO: xxxxx. CUENTA xxxxxxxxxx NO. DE CUENTA: xxxxxxx NOTA: el contratista deberá dirigir su factura a el Ejercito Nacional -TESORERIA PRINCIPAL NOTA: en caso de que el contrato se suscriba en DOLARES AMERICANOS, la TRM que se utilizara será la del día de la obligación NOTA: La Entidad reserva la suma de (xxxx) por concepto de gasto de arancelarios, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, su procedencia y la normatividad aduanera

	NOTA: en caso de que el contrato se suscriba en DOLARES AMERICANOS, la TRM que se utilizara será la del día de la obligación **OBSERVACION IMPORTANTE A LA FORMA DE PAGO:** **1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiduciaria serán cubiertos con los rendimientos obtenidos, y el restante de rendimientos será reintegrado a las cuentas del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA en el caso de que los rendimientos no cubran la comisión fiduciaria esta será cubierta por el contratista directamente. **2. MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario será el EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE ADQUISICIONES, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo, aprobado por la supervisión. El costo de la comisión fiduciaria será descontado de los rendimientos generados, en caso de que los rendimientos no cubran total o parcialmente el valor de la comisión fiduciaria la diferencia será cubierta directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor y/o la entidad. **3.** El saldo de los rendimientos después de descontar el valor de la comisión fiduciaria deberán ser reintegrados por la fiduciaria al EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE ADQUISICIONES. **4.** El contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos del patrimonio autónomo debe ser de administración y pagos, suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera. EL CONTRATISTA entregará al EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE ADQUISICIONES, y al supervisor del contrato copia del contrato de fiducia. **5.** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en UN FONDO DE INVERSION COLECTIVA DESTINADO AL MANEJO DE RECURSOS DEL ESTADO, CON BAJO RIESGO Y DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión de este aprobado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE ADQUISICIONES. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización del EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE ADQUISICIONES **6.** La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por EL EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE ADQUISICIONES previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del Supervisor del contrato y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor y por la fiduciaria. **7.** Cada retiro de la fiducia debe ser autorizado por el supervisor del contrato **8.** Responder administrativa, civil y penalmente por el manejo indebido de los recursos públicos entregados en calidad de anticipo, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	13/11/2026 19:00 *
Publicación de estudios previos	13/11/2026 19:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/11/2026 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26/11/2026 19:00 *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	27/11/2026 19:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/11/2026 19:00 *
Plazo para manifestación de Interés	01/12/2026 14:00 *
Realización del sorteo	01/12/2026 16:00
Publicación de la lista de precalificados	01/12/2026 17:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	03/12/2026 17:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07/12/2026 17:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	07/12/2026 17:00 *
Presentación de Ofertas	09/12/2026 17:00 *
Apertura de Ofertas	09/12/2026 17:02 *
Informe de presentación de Ofertas	15/12/2026 19:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15/12/2026 19:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/12/2026 19:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23/12/2026 19:00 *
Firma del Contrato	24/12/2026 19:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/12/2026 17:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	29/12/2026 19:00 *